



BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 4231

Martes 20 de enero de 1852.

PARTÉ OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta real familia, continúan sin novedad en su interesante salud.

MISTERIO DE LA GOBEANACION.

REAL DECRETO.

Habiendo aceptado el cargo de Senador del Reino D. Vicente Vazquez Queipo, diputado a Cortes por el distrito de Quiroga, provincia de Lugo, Vengo en mandar que se proceda á nueva eleccion en el mencionado distrito, con arreglo á la ley de 18 marzo de 1846 y su adicional de 16 de febrero de 1849.

Dado en Palacio á diez y seis de enero de mil ochocientos cincuenta y dos.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la gobernacion Manuel Bertran de Lis.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Real orden.

La Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar que por esa direccion general se forme y publique en fin de cada trimestre, á contar desde 1.º de este año, el estado de la Jevda fiduciaria del Tesoro, segun se dispone en el art. 4.º de la ley de 5 de agosto último; y que además se publique todos los meses, primero, el resultado de la

negociacion verificada en el anterior; y segundo, el anuncio para abrir la que haya de ejecutarse en el corriente, designándose al propio tiempo en totalidad el importe del papel circulante, con objeto de que, conocidos del público estos datos, puedan interesarse en las operaciones del Tesoro las personas que lo deseen.

De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de enero de 1852.—Bravo Murillo.—Sr. director general del Tesoro público.

Por el Ministerio de la Guerra se ha comunicado á este de Hacienda, con fecha 28 de octubre anterior, la Real orden que sigue:

«Excmo. Sr.: Enterada la Reina (que Dios guarde) de cuanto V. E. manifiesta en su comunicacion de 14 de diciembre próximo pasado respecto á la conveniencia que resultará al servicio con la adopcion de las medidas que propone para facilitar el reclutamiento y reenganche del cuerpo de Carabineros del reino; y conformándose con lo espuesto por la seccion de guerra del Consejo Real y por el inspector general del mismo, ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1.º Queda sin efecto la condicion 7.ª del art. 18 del reglamento vigente del expresado cuerpo de Carabineros de 11 de noviembre de 1842.

2.º Los individuos de tropa del mismo cuerpo podrán ser destinados á hacer el servicio en cualquiera punto ó provincia que convenga, sin embargo de lo dispuesto en la Real orden de 26 de julio del año próximo pasado.

Y 3.º Se declara á dichos individuos derecho al goce de los premios de constancia establecidos para los demas cuerpos del ejército.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

De la propia orden, comunicada por el referido señor ministro de Hacienda, lo traslado á V. E. para su cumplimiento y efectos que son consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de enero de 1852.—El subsecretario, José Sanchez Ocaña.—Sr. inspector general de Carabineros.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Instrucción pública.—Sección 2.ª

No siendo posible por ahora llevar á efecto lo dispuesto en el Real decreto de 11 de agosto de 1849 y Real orden de 30 de enero del año próximo pasado, con el objeto de promover por medio de un concurso la formación de libros de texto para la segunda enseñanza, S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar que se suspenda el mencionado concurso hasta nueva orden.

De la de S. M. lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de enero de 1852.—Gonzalez Romero.—Sr. Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia.

Sección 3.ª

Para el caso de que no sea posible remitir oportunamente los premios que se han de adjudicar por consecuencia de la Real orden de 27 de diciembre próximo pasado á los niños de las escuelas de instrucción primaria que resulten sobresalientes en los exámenes señalados para los días 28, 29, 30 y 31 de este mes, la Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer que en el último de dichos días se haga la proclamación ó manifestación pública de los que fueren agraciados, reservándose la adjudicación y entrega solemne de los premios para cuando S. M. tenga á bien señalar.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de enero de 1852.—Gonzalez Romero.—Sres. Gobernadores, Rectores de Universidad, y directores del Instituto de.....

MINISTERIO DE FOMENTO.

Contabilidad.

Teniendo en consideración la Reina (Q. D. G.) las dificultades que ofrece la expedición de títulos á los empleados dependientes de este Ministerio, de cuya diligencia no deben ser estos responsables, se ha servido man-

dar que no obstante lo dispuesto en el art. 10 del Real decreto de 28 de noviembre último, se formen intervengan y paguen á su debido tiempo las nóminas de los mismos por haberes devengados en el presente mes, aunque no hayan hecho constar hallarse provistos de sus respectivos títulos.

Madrid 17 de enero de 1852.—Reinoso.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

El Excmo. Sr. D. Melchor Ordoñez, nombrado gobernador de esta provincia por Real decreto de 12 del actual, ha tomado posesión de dicho cargo en el día de hoy.

Madrid 19 de enero de 1852.—El gobernador interino, Joaquin Armero.

Negociado de Minas.

Habiéndose presentado en este gobierno de provincia por D. Eduardo Gomez Santa Maria, vecino de esta corte, una solicitud por escrito pidiendo el registro de tres pertenencias de la mina plomiza que ha de llamarse Emilia, sita en el parage titulado los Eriales, término de Redueña, cuyo terreno pertenece á los propios, lindando por saliente con la dehesa de Valgallego, por mediodía con el Queguiar del pueblo, al Norte con el arroyo de Fuentefria, y al Poniente con el mismo, y en vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento, del cual resulta que existe mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesión solicitada, he tenido á bien por mi decreto de hoy admitir la solicitud de registro y mandar se fijen los edictos que previene el artículo 44 del reglamento vigente de minas.

Lo que se anuncia en el *Boletín oficial* de la provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del reglamento.

Madrid 10 de enero de 1852.—D. O. de S. E.—Francisco Velero y Soto.—Secretario.

La falta de presentación por los tenedores de los billetes antiguos del anticipo de cien millones para su cargo por modernos, sobre producir entorpecimiento á las oficinas de Hacienda en sus operaciones, ocasionan por otra parte perjuicios á los mismos interesados. A fin pues de evitarlo y consiguiente á lo manifestado por la dirección general del Tesoro público he creído invitar por medio de este periodico á los tenedores de los referidos billetes, á fin de que los presenten sin tardanza para alejar así cualquier perjuicio que pudiera irrogarles y que al fin ha de producirles su morosidad.

Madrid 15 de enero de 1852.—Armero.

Administración de contribuciones indirectas y rentas de las ciudades de la provincia de Madrid.

No obstante haber trascurrido con mucho exceso el tiempo que prefiija el Real decreto de 23 de mayo de 1845 para terminar la instrucción de los expedientes de subasta de las especies de consumo, para el corriente año, como algunos ayuntamientos no los hayan remitido al examen y aprobación de estas oficinas, siendo por lo mismo de creer que, ó no han celebrado todavía las subastas, ó se han propositado á dar posesion á los rematantes, sin cuidarse de obtener aquel indispensable requisito, contraviniendo abiertamente á lo dispuesto en los arts. 108 y 112 del Real decreto citado; la administracion, á fin de evitar el caso de aplicarles la pena que en el mismo se prescribe para los ayuntamientos morosos, he acordado hacerles saber por medio de este periódico, que únicamente se les concede por via de equidad el plazo que media hasta la terminacion del presente mes, para la remision de los expedientes, trascurrido el cual sin haberlo verificado, se mandará á recogerlos á comisionados, á costa de los ayuntamientos, sin perjuicio de aplicarles las demas penas, y exijir la responsabilidad de los perjuicios que por semejante falta se hubiesen originado á los pueblos. Madrid 16 de enero de 1852.—Luis Alvarez.

Administración de contribuciones directas, estadística y fincas del Estado de la provincia de Madrid.

No habiendo tenido efecto la subasta celebrada para la recaudacion de contribuciones directas de los pueblos comprendidos en el partido de Alcalá de Henares, quedan por esta causa encargados los ayuntamientos constitucionales de los mismos con arreglo á instrucción de verificarla por sí, y me prometo de su celo y eficacia en bien del servicio, que en fin de febrero próximo habrán realizado el ingreso en tesoreria de los cupos de territorial y subsidio del presente año; en la inteligencia que si contra toda esperanza hubiesen algunos que dejasen de verificarlo dentro de dicho plazo, serán irremisiblemente apremiados á ello aunque á pesar de la administracion que desea evitarles los perjuicios y vejaciones de tales medidas.

Madrid 18 de enero de 1852.—Rafael de Heredia.
—Sres. alcaldes y ayuntamientos de los pueblos del partido de Alcalá de Henares.

ALMONEDA DE MADRID.

Procesos de el mercado de nog.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

Esta direccion general ha señalado el dia 10 de febrero próximo á las doce de su mañana en el local que ocupa el ministerio de Fomento en esta corte, y en la ciudad de Santander ante el Sr. gobernador de la provincia, para el segundo remate del arriendo del portazgo

de Peña castillo, situado en la carretera de Madrid á Santander por tiempo de tres años y cantidad menor admisible de trescientos cincuenta y tres mil cuatrocientos reales vn. en cada uno; cuyo tipo, que es el de actual arriendo ha sido fijado por real orden de 6 de noviembre ultimo.

Las condiciones, aranceles y demas, estarán de manifiesto en la porteria de dicho ministerio y en la secretaria del espresado gobierno. Madrid 12 de enero de 1852.—Juan Subercase.

Esta direccion general ha señalado el dia 10 de febrero próximo á las doce de su mañana en el local que ocupa el ministerio de Fomento en esta corte, y en la ciudad de Murcia ante el Sr. gobernador de la provincia, para el segundo remate del arriendo del portazgo de Espinardo situado en la carretera de Albacete á Murcia, por tiempo de dos años y cantidad menor admisible de treinta y un mil novecientos reales vn. en cada uno; cuyo tipo, que es el del actual arriendo, ha sido fijado por real orden de 17 de noviembre último.

Las condiciones, aranceles y demas, estarán de manifiesto en la porteria de dicho ministerio y en la secretaria del espresado gobierno. Madrid 12 de enero de 1852.—Juan Subercase.

Esta direccion general ha señalado el dia 10 de febrero próximo á las doce de su mañana en el local que ocupa el ministerio de Fomento en esta corte, y en la ciudad de Barcelona ante el Sr. gobernador de la provincia, para el segundo remate del arriendo del portazgo de Caldetas situado en la carretera de aquella ciudad á Francia, por tiempo de dos años y cantidad menor admisible de ciento veinte mil quinientos sesenta y dos reales vn. en cada uno; cuyo tipo, que es el del actual arriendo, ha sido fijado por real orden de 17 de noviembre último.

Las condiciones, aranceles y demas, estarán de manifiesto en la porteria de dicho ministerio y en la secretaria del espresado gobierno. Madrid 12 de enero de 1852.—Juan Subercase.

Esta direccion general ha señalado el dia 10 de febrero próximo á las doce de su mañana en el local que ocupa el ministerio de Fomento en esta corte, y en la ciudad de Segovia ante el Sr. gobernador de la provincia, para el segundo remate del arriendo del portazgo de San Cristobal de la Vega situado en la carretera de Madrid á Valladolid por tiempo de dos años y cantidad menor admisible de cuarenta y tres mil trescientos reales vn. en cada uno; cuyo tipo, que es el del actual arrien-

PARTI NO OFICIAL

do, ha sido fijado, por real orden de 17 de noviembre último.

Las condiciones, aranceles y demas, estarán de manifiesto en la portería de dicho ministerio y en la secretaria del espresado gobierno. Madrid 12 de enero de 1852.—Juan Subercase.

Esta direccion ha señalado el dia 10 de febrero próximo á las doce de su mañana en el local que ocupa el ministerio de Fomento de esta, y en la ciudad de Santander, ante el Sr. gobernador de la provincia, para el segundo remate del arriendo del portazgo de Matamprosa situado en la carretera de Madrid á Santander por tiempo de tres años y cantidad menor admisible de trescientos sesenta y un mil, cuatrocientos noventa y cuatro reales vn. en cada uno; cuyo tipo, que es el del actual arriendo, ha sido fijado, por real orden de 6 de noviembre último.

Las condiciones, aranceles y demas, estarán de manifiesto en en la portería de dicho ministerio y en la secretaria del espresado gobierno. Madrid 12 de enero de 1852.—Juan Subercase.

Providencias judiciales.

Don Miguel Rivés, gobernador, subdelegado de rentas de esta provincia de Teruel.

Por el presente, primer edicto, se cita, llama y emplaza á D. Pedro Morata, vecino de esta ciudad, para que en el término de nueve dias se presente en las cárceles nacionales de la misma para defenderse y oír los cargos y notificaciones en la causa formada contra el mismo y D. Calisto Bazán, sobre desfalco de caudales de la depositaria del gobierno de esta dicha provincia, que si así lo hiciera se le oirá y guardará justicia en lo que la tuviere y no lo haciendo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar y se harán en los estrados las notificaciones y demas diligencias de dicha causa en nombre del mismo, por tenerlo así mandado en auto de hoy, con mi asesor.

Dado en Teruel á 8 de enero de 1852.—Miguel Rivés.—Por mandado de S. S., Ramon Mariano Pérez.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS.

El ayuntamiento constitucional de la villa de Chamarín, hace saber á todos los habitantes de su territorio jurisdiccional, se halla ejecutado el repartimiento de la contribucion de inmuebles para el corriente año, y de manifiesto en la presidencia del ayuntamiento por el tér-

mino de seis dias para que el que quiera enterarse de su cupo y alegar de agravio, lo verifique dentro de dicho término, con prevencion de que pasado no se oirá reclamacion alguna.

Debiendo de practicarse nuevos remates para el disfrute de las casas laberana y tienda pertenecientes á los propios del pueblo de Majadahonda por el respectivo año corriente, se han señalado para efectuarlos los dias 25 del presente mes, y 1.º de febrero proximo de once á doce de su mañana.

Se ha estraviado el dia 31 de diciembre en las inmediaciones de Boadilla vizcena á Madrid, un macho; el que se le haya encontrado se servirá avisar en la posada del mencionado Boadilla, ó á Manuel Lopez, vecino de Navarritzca, partido de Avila, donde se harán las señas, y el hallazgo.

El padron de riqueza de la villa de Valdunbro ism halla rectificado en borrador y de manifiesto por término de seis dias en las casas consistoriales de la misma, para que los comprendidos en él, puedan enterarse de los capitales que tienen formado, y haber el que se creyese agraviado las reclamaciones oportunas dentro de dicho plazo que se cubra desde el día 17 del corriente.

Concluido en Villanueva del Pardillo, el amilantamiento A to y por el repartimiento de la riqueza territorial de dicho pueblo que á cada contribuyente corresponde para en el corriente año de 1852, se halla espuesto al público por término de seis dias, que finirán en 23 del corriente mes de enero, en cuyo término se oiran reclamaciones de agravios y pasado no se oirá ninguna.

ADVERTENCIA.

En virtud del Real decreto de 26 de diciembre del año proximo pasado, se exige por el *Boletín oficial*, los ayuntamientos que existan, para avisar á esta redaccion por medio de carta oficial en todo lo que resta del presente mes, y se les remita desde 1.º del proximo febrero franco y siempre que aboque tres rs. mensuales para los gastos del franqueo previo.

MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ALHONDIGA DE MADRID.

Precios en el mercado de hoy.

Trigo	de 52	de 52
Cebada de 18	á 19
Algarrobas	de 54	de 54
Madrid 19 de enero de 1852.		

MADRID.

Imprenta de Manuel Pita, calle de Mayor á 42.